



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2024-MPCH/SGPV-S-JRTB de la Subgerencia de Participación Vecinal de fecha 6 de Noviembre del año 2024, Informe N°000082-2024-MPCH/SGPV, de la Subgerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N°000297-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece que "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones".

Que, el Artículo 57° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal y, en el inc. 2 determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal *"Promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las Organizaciones de la Sociedad Civil"*.

Que mediante solicitud S/N se apersona a la instancia Don Francisco LLontop Chapoñán, Vicepresidente del Comité Electoral 2024 del Pueblo Joven José Olaya haciendo llegar informe del proceso electoral 2024 realizado el día 27 de Octubre del año 2024 adjuntando documentación, según indica, relacionada al proceso electoral llevado a cabo en el Pueblo Joven José Olaya como son las Actas Electorales: Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Acta de Escrutinio y Acta de Consolidado habiéndose presentado 03 listas de candidatos, resultando ganadora la Lista N° 01 "Vanguardia Olayina" representada por el ciudadano Sr. Juan Carlos Arámbulo Torres conforme a los documentos que corren en autos, asimismo adjuntan el Rec. N° 202400178964 de fecha 31.OCT.2024 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y se adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Concejo Directivo; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

Que mediante Informe Técnico N°000016-2024-MPCH/SGPV-S-JRTB de la Subgerencia de Participación Vecinal se indica que los moradores del Pueblo Joven José Olaya solicitaron el apoyo de la Subgerencia con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2024 – 2026; previo a ello se eligió el Comité Electoral que llevó a cabo el proceso eleccionario; se adjunta la documentación correspondiente. Se precisa asimismo que en virtud de lo señalado en el Art. 65 del Reglamento de Organización y Funciones y lo relativo al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales de la provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme, señala, a las Actas de Votación, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Junta Vecinal Comunal. Concluye opinando en el Informe técnico precitado en el párrafo anterior, porque se declare Procedente el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven José Olaya para el período 2024 – 2026 culminando sus funciones al término de dos (2) años de reconocida la conformación de la Junta Vecinal o hasta cuando la Asamblea lo decida.

Que, mediante Informe Legal N°000297-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque procede legalmente el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven José Olaya – Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo, el cual ejercerá funciones por el lapso de Dos (2) años, 2024 – 2026 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL P.J. JOSE OLAYA – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO**, constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: JUAN CARLOS ARAMBULO TORRES
VICEPRESIDENTE	: GREGORIA NELIDA FELIX PAICO
TESORERA	: TERESA MARILU PACHECO VERA
SECRETARIO	: LUIS ANTONIO GUEVARA NEIRA
1° VOCAL	: JOSE DANIEL CARRASCO TORO
2° VOCAL	: JOSE ORLANDO CUNEO PUELLES
3° VOCAL	: PERCY CACHO MARTINO
4° VOCAL	: MIGUEL ANGEL SAONA CARRASCO

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2024 – 2026 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30.MAY.2022.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones y distribución correspondiente y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la entidad www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.